

UNIVERSIDAD DE SUCRE SINCELEJO – SUCRE CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.82 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona al Artículo 4o. de la Resolución No.100 de 2014, los criterios de admisión para los aspirantes que se inscriban a partir del primer periodo académico de 2021 en el programa de Ingeniería Electrónica"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.19 del 2018, el consejo superior autorizó la creación del programa de Ingeniería Electrónica;

Que la Universidad de Sucre obtuvo registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica según Resolución No.015854 del 18 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación Nacional;

Que el Consejo Académico en la sesión No.39 de 2020 decidió autorizar la oferta del programa de Ingeniería Electrónica a partir del primer semestre de 2021;

Que el Consejo Académico mediante Resolución No.75 de 2020 aprobó la oferta académica de programas de pregrado y el calendario para el primer período académico del año 2021, en la que se incluye al programa de Ingeniería Electrónica;

Que la Resolución No.100 de 2014, reglamentó el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre;

Que en dicha normatividad no están definidos los criterios de selección de aspirantes al programa de ingeniería Electrónica;

Que se hace necesario establecer los criterios de admisión para los aspirantes que se inscriban a partir del primer semestre de 2021 en el programa de Ingeniería Electrónica, teniendo en cuenta los parámetros de reestructuración de las PRUEBAS SABER 11° e igualmente es necesario establecer la tabla de ponderaciones para este programa, de acuerdo con los criterios que se evaluaron a través del comité curricular y del consejo de facultad;

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión No.23 del 3 de noviembre de 2020, recomendó al Consejo Académico, la aprobación de los criterios de admisión para los aspirantes que se inscriban a partir del primer periodo académico de 2021 en el programa de Ingeniería Electrónica;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2020, al considerar pertinente la propuesta presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.

Adicionar al Artículo 4o. de la Resolución No.100 de 2014, los factores porcentuales de ponderación para cada una de las áreas, en el programa de Ingeniería Electrónica, como se indica a continuación:

FOR-AD-018_Ver. 3.0 Pág. **1** de **2**



UNIVERSIDAD DE SUCRE SINCELEJO – SUCRE CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.82 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona al Artículo 4o. de la Resolución No.100 de 2014, los criterios de admisión para los aspirantes que se inscriban a partir del primer periodo académico de 2021 en el programa de Ingeniería Electrónica"

PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA		
ÁREA	PORCENTAJE	
Lectura crítica	10	
Matemáticas	30	
Ciencias Naturales	60	

ARTÍCULO 20.

El proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia al programa de Ingeniería Electrónica que ofrece la Universidad de Sucre, se desarrollará bajo los parámetros establecidos en la Resolución No.100 de 2014, incluyendo el Artículo 1o. de esta resolución.

ARTICULO 3o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020

(Original firmado por)

JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ

Presidente

(Original firmado por)

TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO

Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Hernández Ruydíaz	Decano Facultad de Ingeniería	Original firmado por Jorge Hernández Ruydíaz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas			
vigentes y new le tente, heir ny retre verneure billided le presentence neve le firme del remitente			

FOR-AD-018_Ver. 3.0 Pág. **2** de **2**